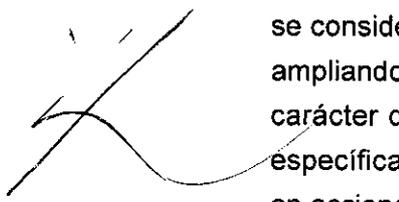


Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo de la Red Académica de Gobierno Abierto

-----Entre el Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES), con domicilio legal en la calle Aroaz 2838, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado por Roberto R. Benencia, con DNI 7.720.022, en su carácter de Presidente, y la Universidad Nacional del Litoral (UNL) con domicilio legal en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, Argentina, representada por Vicerrector, Arquitecto Miguel Alfredo Irigoyen, DNI N°12.147.664 se acuerda en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración. El presente convenio quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: Las partes declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones, en el marco de la Red Académica de Gobierno Abierto (en adelante: "la Red") creada en el IDES por su Centro de Estudios de Gobierno Abierto, con vistas a favorecer y desarrollar la cooperación en la temática de Gobierno Abierto (GA) entre universidades, instituciones académicas o investigadores, tanto nacionales como del exterior del país, con el objetivo de generar espacios en red para difundir, investigar, enseñar y publicar sobre la temática GA; así como co-crear, con otros actores de la sociedad civil (incluido el sector empresario) y del gobierno propuestas concretas de compromisos hacia la apertura, la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación.

SEGUNDA: ROLES: Las partes reconocen que la Presidencia de la Red la retendrá el IDES, en su carácter de miembro responsable permanente, y su Coordinación estará a cargo de Ester Kaufman, mientras que la Universidad Nacional del Litoral se considerará Miembro Fundador de la Red, sin que esto sea un obstáculo para ir ampliando el número de fundadores e nivel nacional e internacional. En éste último carácter deberá responsabilizarse de difundir la existencia de la Red en su área específica, ampliar el campo de adherentes o miembros fundadores y de avanzar en acciones tales como la realización de eventos en su propio territorio o con la Red de la que forman parte. También se compromete a realizar cursos conjuntos sobre gobierno abierto.




ARQ. MIGUEL A. IRIGOYEN
VICERRECTOR AJC DEL RECTORADO

TERCERA: ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS: Todas las partes reconocen que el IDES estará a cargo de la administración de los proyectos que se acuerden, hasta tanto se definan otras formas de administración.

CUARTA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o intercambio –según el caso– que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos del presente Convenio.

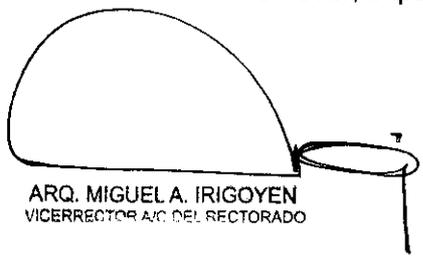
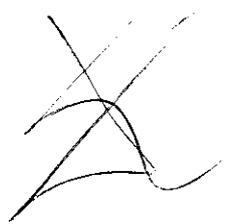
QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán ser avalados institucionalmente por las autoridades académicas respectivas, estableciendo de forma precisa los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y las modalidades de su financiamiento.

SEXTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales o internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

SEPTIMA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los siguientes objetivos específicos darán marco a las actividades a realizar entre las partes y otros miembros que integren la Red:

- Promover en la comunidad universitaria el conocimiento de la filosofía, los principios y los ejes de acción del Gobierno Abierto.
- Constituir una red de expertos del sector académico en temas de GA que pueda ser considerada referente nacional e internacional.
- Contribuir, desde el sector académico, a la generación y fortalecimiento de capacidades de apertura gubernamental y al fortalecimiento institucional y de organizaciones ciudadanas
- Coordinar programas de gestión del conocimiento del sector académico sobre temas de GA.
- Impulsar y coordinar la generación de espacios comunes de investigación, formación, publicación, consultorías y participación en el ciclo de los planes de acción de GA.
- Promover, impulsar y coordinar la producción de contenidos compartidos en



ARQ. MIGUELA A. IRIGOYEN
VICERRECTOR A/C DEL SECTORADO

consideración a los temas vacantes existentes en materia de GA.

- Fomentar en red la creación de currículos específicas sobre GA, así como para la integración de sus temas en los currículos existentes.

- Constituir una plataforma de comunicación de la Red que facilite el intercambio de información, de contenidos, de buenas prácticas de colaboración multi actoral, asistencia técnica, generación de ideas, y actividades de capacitación; entre las partes y todos los demás miembros.

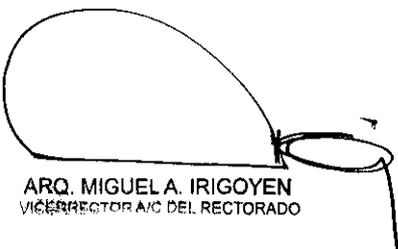
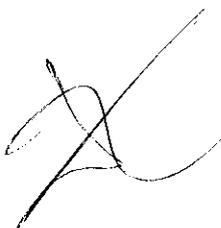
OCTAVA: DISPONIBILIDADES RECÍPROCAS: Las partes se comprometen a aportar, en la medida de sus posibilidades, la infraestructura edilicia y los recursos humanos e informáticos necesarios para la ejecución de lo convenido. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como empleadores solidarios o sustitutos.

NOVENA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes";

DÉCIMA: CESION DE OBLIGACIONES: Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de las demás contrapartes.

DECIMO PRIMERA: VIGENCIA: El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha, tendrá una duración de seis (6) meses y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a las otras con una antelación de treinta (30) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas. La rescisión del presente convenio no implicará la rescisión de los convenios específicos enunciados en la cláusula cuarta, todos los cuales se regirán por sus propias cláusulas de vigencia y terminación.

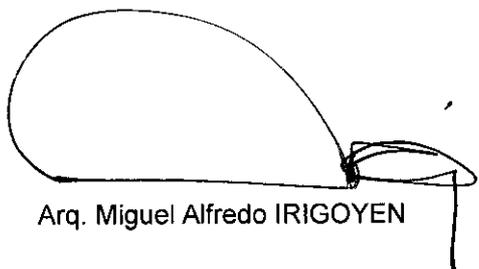


ARQ. MIGUEL A. IRIGOYEN
VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los dieciocho (18) días del mes de NOVIEMBRE de 2016.


Roberto R. BENENCIA


Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN